MUNICIPALIDAD DE TUCUMAN
31 ENE 1980
Exp. Nº 467-260
M. G. E. - INTENDENCIA

FOLIO 471

ORDENANZA Nº 471

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 31 ENE 1980

VISTO: la presentación realizada por la Firma CEPIA S.A., por expediente nº 4135-C/79, agregado al expediente nº 141.342/79, por la que propone a la Municipalidad la construcción del pavimento de calle San Lorenzo en el ancho total de la misma, perteneciente al loteo de propiedad de los señores MAXIMILIANO JOSE SOTO; CARLOS ANTONIO ROMERO y GERARDO OSVALDO RAFAEL BACH, a cambio de la obligación de donar la superficie de espacios verdes; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la opinión vertida por el Asesor de Planeamiento Urbano, se desprende que la propuesta es favorable por cuanto dota al Parque Batalla de Tucumán de una estructura vial de acceso de 17,32 metros, desde Avenida Mate de Luna;

Que la vecindad con el citado paseo hace irrelevante la necesidad de contar con otros espacios verdes;

Que los valores en juego son favorables a la Municipalidad;

Que si bien el planteo propuesto no se adecúa a las disposiciones de la Ordenanza nº 333/78, la Dirección de Asuntos Legales dictamina que es favorable a los intereses de la Municipalidad hacer una excepción en el presente caso, dadas las características particulares del sector en que se encuentra radicado el loteo;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 4º de la Ley nº 4646 dictada por el Superior Gobierno de la Provincia con fecha 24/12/76,

EL INTENDENTE DELEGADO INT.
EN LA CIRCUNSCRIPCION DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE
O R D E N A N Z A :

Artículo 1º.- Exceptúase a los propietarios del loteo denominado Bajo Hondo, señores MAXIMILIANO JOSE SOTO; CARLOS ANTONIO ROMERO y GERARDO OSVALDO RAFAEL BACH, de la obligatoriedad de la donación de espacios verdes, conforme a lo prescripto por la Ordenanza nº 333/78, loteo cuyo anteproyecto corre glosado como fs. 12 del expediente nº 141.342/79.-

Artículo 2º.- Acéptase como compensación a la excepción dispuesta -

/-//-